



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral

Nº 1063-2022-MINEM/DGM

Lima, 04 de noviembre de 2022

VISTO, el Escrito Nº 2969532, presentado por el titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN** sobre la Producción o Inversión Mínima correspondiente al año 2017 de la concesión minera "MIJAEL II" con código Nº 070013698;

CONSIDERANDO:

Que, la concesión minera "MIJAEL II" con código Nº 070013698, ha sido incluida en el listado de concesiones mineras cuyos titulares no cumplieron con acreditar la Producción o Inversión Mínima del año 2017, aprobado por Resolución Directoral Nº 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018;

Que, mediante Escrito Nº 2942689 de fecha 10 de junio 2019, el titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN** solicitó a la Dirección General de Minería, dar por cumplida la producción mínima correspondiente al año 2017, de la concesión minera "MIJAEL II" con código Nº 070013698;

Que, mediante Auto Directoral Nº 0339-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de julio de 2019 sustentado en el Informe Nº 1340-2019-MEM-DGM/DGES, resolvió declarar improcedente lo solicitado por el titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN** mediante el Escrito Nº 2942689 de fecha 10 de junio 2019;

Que, mediante Escrito Nº 2969532 de fecha 19 de agosto de 2019, el titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN** interpuso recurso de nulidad contra la Resolución 0339-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de julio de 2019, el mismo que fue concedido con Resolución Nº 0058-2020-MINEM-DGM/V;

Que, el Consejo de Minería mediante Resolución Nº 015-2021-MINEM/CM, de fecha 05 de febrero de 2021, declaró la nulidad de oficio de la Resolución 0339-2019-MEM-DGM/DGES de fecha 15 de julio de 2019, de la Dirección General de Minería, reponiendo la causa al estado en que la autoridad minera evalúe nuevamente el Escrito Nº 2942689, de fecha 10 de junio de 2019, y resuelva conforme a los considerandos de dicha resolución;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Minería por Resolución Nº 015-2021-MINEM/CM, de fecha 05 de febrero de 2021, la Dirección de Gestión Minera, mediante Informe Nº 1053-2022-MINEM-DGM/DGES de fecha 03 de noviembre de 2022, realizó la evaluación correspondiente determinando que lo declarado en el 1.7.7. Liquidación de Ventas por el valor de ventas de US\$ 50,055.00 (cincuenta mil

cincuenta y cinco y 00/100 dólares americanos) supera ampliamente la producción mínima requerida de US\$ 20,000.00, (veinte mil y 00/100 dólares americanos), concluyéndose que el titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN** acreditó y superó el monto de la producción mínima del año 2017 en la concesión minera "MIJAEL II" con código N° 070013698;

Que, la Dirección General de Minería es la autoridad administrativa minera ante la cual se presenta la Declaración Anual Consolidada, conforme al artículo 63 del Reglamento de los Títulos Pertinentes del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-EM; siendo competente además para evaluarla, tal y como lo indica el artículo 101 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM;

Que, en consecuencia, es necesario excluir a la concesión minera "MIJAEL II" con código N° 070013698, del listado de concesiones mineras aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018 respecto al año 2017, sin perjuicio de las acciones de verificación de la información a que se refiere el Decreto Supremo N° 002-2013-EM;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo No. 014-92-EM; y el inciso aa, del artículo 98 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Excluir del listado de concesiones mineras, cuyos titulares no cumplieron con acreditar la producción o inversión mínima del año 2017, aprobado por Resolución Directoral N° 0288-2018-MEM/DGM de fecha 19 de noviembre de 2018 a la concesión minera "MIJAEL II" con código N° 070013698, del titular de la actividad minera **ALVAREZ CHOQUEHUANCA AGUSTIN**.

Artículo 2.- La exclusión de la concesión minera "MIJAEL II" con código N° 070013698, a que se refiere el artículo anterior, se realiza sin perjuicio de las acciones de verificación a que se contrae el Decreto Supremo N° 002-2013-EM.

Artículo 3.- Transcribir la presente resolución al Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos¹
Director General (d.t.)
Dirección General de Minería

¹ Por Resolución Directoral N° 281-2022/MINEM-OGA del 27.07.2022, se designó temporalmente, desde el 01.08.2022 al ingeniero Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos, como Director de la Dirección General de Minería, en tanto se designe al titular.